

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00516

Las notificaciones con resultado negativo (archivo 11, cd. 1) agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Previo a decretar el emplazamiento de la demandada, inténtese una vez más la notificación en la dirección electrónica informada, teniendo en cuenta que el mensaje de datos fue enviado y recibido e la dirección electrónica de destino (archivo11 y 12 del pdf).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00516

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco Falabella, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Bancolombia, Davivienda, Bancoomeva, Secretaría Distrital de Educación, Itaú y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2020-00103

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 66), el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte APROBACIÓN.

En atención al oficio No. 0064 de 17 de enero de 2023 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, Cundinamarca (fl. 67), el Despacho tiene en cuenta en su oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de este asunto, propiedad del demandado JORGE ALFREDO QUECAN PISCO a favor del proceso Ejecutivo No. 2022-00603 que adelanta en su contra ANA LUCÍA CUITIVA ZAMBRANO y ELIBERTO MAHECHA en dicho despacho judicial. Ofíciase en tal sentido.

Previo a dar trámite al diligenciamiento del Despacho comisorio No. 007 (fls. 69 a 108), proveniente de la Inspección Cuarta de Policía Urbana de Chía, ofíciase a dicha entidad administrativa para que allegue la copia completa de la diligencia de secuestro celebrada el 9 de marzo de 2023, comoquiera que la anexa está cortada en el lateral de la primera hoja.

La nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte (fls. 109 a 117), agréguese a los autos.

Reconózcase personería al abogado SERAFÍN SÁNCHEZ ACOSTA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 118 y 119).

Por secretaría, remítase al apoderado de la parte demandada el link del proceso para su revisión y consulta. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>084</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00028

Téngase en cuenta que venció el término de traslado de la demanda al ejecutado EDWIN MENDIVELSO UMAÑA.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 69, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por BIBIAN ANGELY RUBIO CABREJO contra EDWIN MENDIVELSO UMAÑA y ANATOLIA UMAÑA DUARTE, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>084</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00629

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho en aplicación a los artículos 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ARANGO. Para tal efecto, por secretaría, efectúese su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00076

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte solicitante y el formulario de registro de terminación de la ejecución (fls. 66 y 67), de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto No. 1835 de 2015, el Despacho Decreta:

PRIMERO: La terminación de la SOLICITUD DE APREHENSIÓN de vehículo promovido por FINANZAUTO S.A. BIC contra MARÍA NELY RIAÑO ROJAS, por PRORROGA DEL PLAZO (PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN).

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión decretada sobre el automotor de placas EFO 059. Oficiese.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: En firme esta providencia, archívese el expediente dentro de los procesos sin sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>084</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2023-00088

La manifestación elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 111), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación del mandamiento de pago en la forma que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00305

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, mediante auto de 24 de marzo de 2023.

En consecuencia, avóquese conocimiento de las diligencias provenientes del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, Cundinamarca,

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Desacumúlense las pretensiones de la demanda, determinando si lo que pretende es la obligación principal o el pago de la cláusula penal, teniendo en cuenta que: *"...ni constituido el deudor en mora, puede el acreedor pedir a un tiempo el cumplimiento de la obligación principal y la pena, sino cualquiera de las dos cosas a su arbitrio; a menos que aparezca haberse estipulado la pena por el simple retardo, o a menos que se haya estipulado que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal"* (art. 1594 C.C.).

2. Préciese si se persigue el pago de la pena o el pago de intereses moratorios por concepto de indemnización de perjuicios, como quiera que los dos conceptos son excluyentes (art. 1600 del C.C.).

3. Ajústese el valor pretendido por la cláusula penal conforme a lo previsto en el artículo 1601 del C.C., en el evento que se excluya la obligación principal y los intereses moratorios.

4. Indíquese la dirección electrónica en donde el demandado LUIS FERNANDO VARÓN GARCÍA recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2011-00160

En atención a las solicitudes que anteceden, ofíciase al pagador para que se sirva informar lo pertinente a la consignación de las cuotas de alimentos ordenadas dentro del presente asunto desde el 29 de septiembre de 2022 a la fecha, y requiérasele para que continúe con los descuentos, conforme se ordenó en los oficios Nos. 1142-2012 de 30 de abril de 2012 y 1394 de 27 de julio de 2017. Adjúntese copia de los referidos oficios con su constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2017-00183

En atención a la comunicación proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de octubre de 2019, efectuando la claridad correspondiente al juzgado requirente.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>084</u> fijado hoy <u>veintiocho de junio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00032

Por secretaría, dese inmediato cumplimiento al inciso 2º del auto de 17 de agosto de 2022 (fl. 46, cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00032

Niéguese la petición de oficiar a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, toda vez que no se acreditó que la información requerida hubiese sido solicitada por la parte interesada y la misma le hubiese sido negada (núm. 4, art. 43 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 084 fijado hoy veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA